



en el día de mañana, fijand los competentes Edictos, unto de lo q. se señala para la admision de pormas el termino de los unos dia siete al de su publicacion, y q. los portores lo hacen por medio de memoriales condicionales q. presentaran en la Sna. de esta Corporacion donde seran instruidos de las condiciones, yajo las cuales deben hacer.

Del propio modo acordaron q. habiendse garantado la Corporacion en virtud del Sr. Alcalde Mayor, un oficio del Excmo. Sr. Cap. Genl. del exercito y Reynos de Valencia, y Murcia, en Jha. Venite y otros de Subiulano, en q. le prohibe se habilite la pte. del camino q. havia impracticable desde esta Villa al castillo de la misma, para q. se extraera de el las piezas de Artilleria, y efectos pertenecientes a el ramo q. por el orden deben trasportarse a Cartagena; siendo asi q. el Ayuntamiento con interbenion de un Sacrista dio la disposicion necesaria para el cumplimiento de lo alli paeberse, y q. todo se verifico p. m. n. de lo q. se dio parte a S. E. Inmediatamente se comette al Sr. Intendente de la Prob. con certificacion del espresado oficio de q. Caudal, o fondos deben satisfacer los cuatrocientos noventa y tres d. treinta y dos mrs. q. importan el gasto de esta operacion q. la necesidad de su abono en Cuentas.

Con lo q. se concluyo este Ayuntamiento q. firmaron de mos. Sr. los q. saben de q. yo el Sr. Curifico =

Luis Castroverde Pedro Bern<sup>do</sup> de Mata

Javier Sanchez  
Presente fui:  
Valentín Odina  
y el Castreño

Ayuntamiento del 3 de Setiembre } En la Villa de Caravaca en tres de Setiembre de